



**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

**C E R T I F I C O:** Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**13.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, SOBRE INICIO PARA LA PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “ACTUACIÓN DEL MATADOR DE TOROS “CAYETANO RIVERA ORDOÑEZ”, EN LA CORRIDA DE TOROS EN EL “COSO DE SUTULLENA” DE LORCA A CELEBRAR EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE 2024 EN LORCA CON OCASIÓN DEL FESTEJO TAURINO “CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024”. EXP 61/2024. (2024/ CONGEN-55)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Por esta Concejalía se ha redactado el siguiente informe sobre la necesidad e idoneidad del contrato para la "ACTUACIÓN DEL MATADOR DE TOROS "CAYETANO RIVERA ORDOÑEZ", EN LA CORRIDA DE TOROS EN EL "COSO DE SUTULLENA" DE LORCA A CELEBRAR EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE 2024 EN LORCA CON OCASIÓN DEL FESTEJO TAURINO "CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024", y cuyo contenido es el siguiente:

"En relación a los dispuesto en el Art. 116.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre iniciación y contenido del Expediente de Contratación, y de acuerdo a lo expresado en el Art. 116.4, apartados e) y f) del mismo cuerpo Legal, por medio del presente, se hace constar;

**NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

A efectos de lo dispuesto en el Art. 28.1 de la Ley 9/2017 LCSP, Tras las recientes Obras de Rehabilitación de la Plaza de Toros, La Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Lorca, y tras la Inauguración y reapertura de dicho inmueble el pasado día 30 de Marzo 2024, es ahora con ocasión de la Feria y Fiestas de Lorca 2024, se pretende celebrar la Corrida de Toros Feria de Lorca 2024, el próximo día 22 de Septiembre y para ello se pretende contar con el Artista "Cayetano Rivera", que será el encargado de lidiar 2 Reses de prestigiosa Ganadería.

Es por ello, que constituye un gran homenaje al pueblo de Lorca contar con este artista, y ocasión para esta corrida de Toros en el Coso de Sutullena, Plaza de Toros de Lorca, como espacio Multicultural tras su adquisición como bien de dominio público Municipal por este consistorio en el año 2018.

Así, la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de régimen Local, dispone en su Art. 25.1 "El Municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-07-2024 13:58:10
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 09:00:35



Y, por otra parte, el Art. 25.2 del mismo cuerpo legal dispone, "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- h). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i). Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m). Promoción de la Cultura y equipamientos culturales.

Dentro de la programación de la Feria y Fiestas de Lorca 2024, y con la finalidad de fomento de la actividad turística y la cultura hay programadas distintas actividades lúdico festivas, culturales y turísticas entre las que se encuentra la Corrida de Toros del próximo día 22 de Septiembre y como elemento para la promoción del Municipio y su proyección exterior, siendo objeto por ello de visita de numerosos turistas y personas interesadas en la citada feria, y ello en conexión en su condición de Patrimonio Cultural de la Tauromaquia que dispone la Ley 18/2013, de 12 de Noviembre.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura Vocabulario común de contratos Públicos (CPV):

CPV: 92312240-5 "Servicios prestados por artistas del espectáculo"

Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé para estos casos como uno de los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

"Art. 168.a.2º Cuando las obras, los suministros o los servicios sólo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

De igual modo, conforme al Art. 25.1.a) de la Ley 9/2017 LCSP, el presente contrato tiene carácter privado".

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en un servicio de representación artística única conforme a los términos establecidos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente a un profesional determinado.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el inicio para la tramitación del expediente de contratación relativo a la "ACTUACIÓN DEL MATADOR DE TOROS "CAYETANO RIVERA ORDOÑEZ", EN LA CORRIDA DE TOROS EN EL "COSO DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-07-2024 13:58:10
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 09:00:35



SUTULLENA” DE LORCA A CELEBRAR EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE 2024 EN LORCA CON OCASIÓN DEL FESTEJO TAURINO “CORRIDA DE TOROS FERIA DE LORCA 2024”, habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2º.- Tratándose de un contrato que tiene por objeto una representación artística única, con el matador de toros, Don CAYETANO RIVERA ORDOÑEZ”, y por tanto solo puede ser encomendado a un empresario determinado, de conformidad con el artículo 168.a).2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la citada Ley, negociando las condiciones del mismo con el citado torero, persona física.

3º.- Dar traslado de tales extremos a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería, Contratación y Concejalía de Festejos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-07-2024 13:58:10
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	01-08-2024 09:00:35